



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES, ESPORÁDICAS O URGENTES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

BASE PRIMERA: Objeto y características de la convocatoria.

1.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una Bolsa de Empleo de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal de dicha categoría que puedan surgir en el Ayuntamiento de La Nucia.

2.- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, o nombramiento de funcionario interino.

4.- Adscripción Temporal. El aspirante que forme parte de la presente bolsa de trabajo deberá aceptar de inmediato el desempeño temporal de las tareas de SAD. La adscripción se realizará por Resolución de la Alcaldía indicando el motivo de la misma y se notificará a la persona interesada.

El rechazo de cualquier oferta para ser destinado temporalmente, supondrá que el aspirante responsable será pospuesto al final de la lista de la bolsa de trabajo. Si el aspirante está en situación de incapacidad temporal será informado de la posibilidad de ser adscrito temporalmente a la realización de éstas tareas, debiendo presentar inexcusablemente el alta médica para poder ser destinado.

4.- Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de las tareas de Servicio de Ayuda a Domicilio, percibirá las retribuciones básicas correspondientes al grupo AP y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

5.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.- Se mantendrá en vigor la presente bolsa de trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o no sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

6.- Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social. Estas funciones están reguladas en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOPA nº 36 del 13 de febrero de 2001.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

1.- Las personas que aspiren a ocupar el puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación e trabajadores/ras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en disposición del carné de conducir clase B y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del SAD y la utilización de los vehículos oficiales para los desplazamientos.
- g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Título de cualificación profesional: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o en su caso la acreditación de estar participando en procesos encaminados a la obtención de la citada cualificación profesional. Esta titulación podrá ser sustituida por otras titulaciones de formación profesional equivalentes u otras titulaciones análogas siempre que acredite, mediante contratos de trabajo o certificado de la corporación municipal correspondiente haber trabajado al menos 2 años en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo, dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- Las tasas por derechos de examen para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 30 €. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección. El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

4.- La instancia deberá ir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

a- Fotocopia del DNI o documento equivalente a efectos de esta convocatoria.

b- Fotocopia del Título Exigido.

c- Vida laboral.

d- Currículum Vitae.

e- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

f- Justificante del pago de los derechos de examen, y que deberá ingresarse en las siguientes cuentas bancarias:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031, BCO. SABADELL: IBAN-ES94 0081 1067 20 0001014610, B.B.V.A.: IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsas con los documentos originales.

5.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página Web, y en la Oficina Pública de Empleo de La Nucia.

6.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de esta resolución se publicará únicamente en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose a las personas interesadas un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal, y se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

BASE CUARTA: Selección de los aspirantes.

1.- La selección se realizará mediante concurso de méritos, con entrevista y/o prueba práctica.

2.- Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

2.1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

-Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social a jornada completa desempeñando funciones de Servicio de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública, 0,15 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.

-Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social a jornada completa desempeñando funciones de Servicio de Ayuda a Domicilio o tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal en entidades privadas, 0,05 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.

2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones de SAD.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Menos de 20 horas:	0,10 puntos
De 20 a 60 horas:	0,20 puntos
De 60 a 100 horas:	0,30 puntos
Más de 100 horas:	0,40 puntos

2.3 Conocimiento del valenciano.

Se acreditará con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimientos orales	0,25 puntos.
- Certificado de Grado Elemental	0,50 puntos.
- Certificado de Grado Medio	0,75 puntos.
- Certificado de Grado Superior	1,00 punto.

2.4 Titulación

Se valorarán todos los títulos relacionados, independientemente de que hayan sido utilizados o no para los requisitos de acceso.

- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio 1 punto.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales 0,75 puntos.
- Otras titulaciones análogas 0,50 puntos.

2.5 Entrevista personal y/o prueba práctica.

Se realizará ante el Tribunal que podrá obtener de la persona que concurra la información necesaria para la valoración de su experiencia y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar. Esta prueba no tiene carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

3.- Puntuación total.

La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

4.- Bolsa de trabajo.

Con todos los aspirantes se constituirá, por orden de puntuación, la bolsa de trabajo para llamarles en caso de sustituciones o necesidades del servicio.



BASE QUINTA. Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Un Presidente.
Tres Vocales.
Un Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

El Tribunal Calificador estará asistido por el personal colaborador que se designe y no formará parte del mismo. Dicho personal percibirá las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

De la sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

3.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los miembros del Tribunal Calificador no recibirán indemnizaciones, salvo aquéllos que pertenezcan a otra Administración o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría primera de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA. Publicidad.

Las Bases, junto con el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

BASE SEPTIMA. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y las restantes disposiciones sobre la materia.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa de general o supletoria, relativa a la selección de personal laboral en la Administración Pública.

La Nucía, 16 de junio 2016.